



RADICACIÓN: 080013103015-2018-00053-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, en contra **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI**, informándole que se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares elevada por la ejecutante.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de septiembre de 2020

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud de medidas cautelares presentada por el ejecutante, es del caso negar las mismas, conforme a las siguientes razones:

Conviene advertir que las obligaciones cuyo pago se persiguen tienen su origen en la prestación y suministro del servicio de energía, actividad que no está comprendida dentro de las excepciones para cautelar los recursos pertenecientes al sistema de seguridad social en salud, de tal suerte que la medida resulta improcedente por tener el carácter de inembargables en el caso concreto.

Igual consideración se deriva para el caso de embargo de la razón social, los dineros que ingresen a diario a la caja o tesorería a la ejecutada, bienes muebles y enseres, son inembargables, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 594 ritual civil, el cual establece que no se podrán embargar los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, evento al que se ajusta la ahora ejecutada dada su naturaleza jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

**ac126e61f3fab00841c634c9633d2226513d77389a69a170f64cdd0d4f3da5
60**

Documento generado en 24/09/2020 03:21:03 p.m.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

